



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C.G.P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda, advirtiéndose que al interior del proceso no existen medidas cautelares por cancelar por cuanto no fueron decretadas y que se accede a la petición ya que aún no se ha notificado a la parte pasiva.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión ARCHIVESE el expediente en el aplicativo virtual correspondiente, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.071 del 01 de septiembre de 2020.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2020-00254-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217fa04ee0f295666bd97632594db5389314d369c425c9c93d442f562fd4ae29

Documento generado en 31/08/2020 02:34:26 p.m.